

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 01486 00**

En atención a lo dispuesto en el auto que precede, y en armonía con los preceptos del artículo 501 del C.G.P., señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 18 del mes de marzo del año en curso, para efectos de llevar a cabo la diligencia, en donde se presentará por el apoderado de los interesados, el acta por escrito que contendrá debidamente identificados, alinderados, detallados y pormenorizados, los inventarios y avalúos de cada uno de los bienes dejados por los causantes en este asunto, así deberán aportar todos y cada uno de los documentos que acrediten los títulos de propiedad RECIENTES, por lo menos no mayor de cinco (5) días de expedidos o un (1) mes si los bienes inmuebles se encuentran registrados fuera de la ciudad de Bogotá.

Se advierte a las partes que si hay bienes inmuebles deben aportar los certificados de tradición, igualmente en relación a maquinaria, vehículos y demás bienes sujetos a registro.

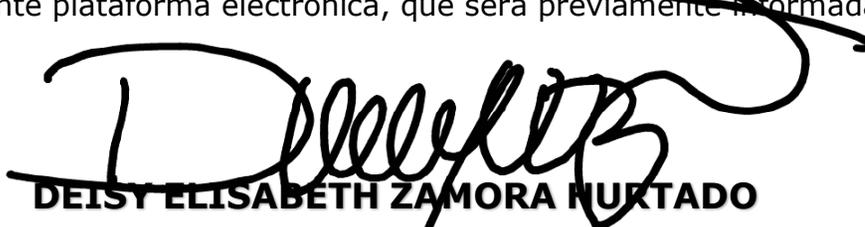
De existir cuentas bancarias, la relación de la entidad, el número de su cuenta, el saldo actualizado y el certificado que acredite su existencia. Harán de especificarse y cuantificarse por su especie y género cada una de las partidas.

Igualmente, se le advierte a los interesados, que deberán adjuntar con la referida acta, todos y cada uno de los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, al igual que los títulos de los créditos y deudas, so pena de que puedan llegar eventualmente a ser excluidos por el Despacho, de conformidad con los artículos 1310 s.s. del Código Civil, 472 y 475 de la misma obra.

Así mismo y en caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrán que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Se tendrá en cuenta también lo prevenido en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 de Código Civil.

Se le pone de presente a las partes que la realización de la audiencia será de forma mediante plataforma electrónica, que será previamente informada.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA NURTADO
JUEZA

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 036, hoy 10 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria